



Excm. Ajuntament de Sagunt

La Junta de Govern Local, en la sessió ordinària que tingué lloc el cinc d'agost de dos mil setze va adoptar, entre d'altres, l'acord següent:

4 APROBAR CONCESIÓN SUBVENCIÓN 2016 SEMANA SANTA SAGUNTO.

Vista la solicitud presentada en fecha 17/02/2016, con registro de entrada núm. 6084, por Juan F. Peris Martí en nombre y representación de COFRADIA DE LA PURISIMA SANGRE DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO en la que solicita la concesión de la subvención incluida nominativamente en el Presupuesto municipal para el presente año, con motivo de la Representación de la "Passió en Viu", acto incluido dentro de la programación de actos de la Semana Santa de Sagunto 2016.

La Ley General de Subvenciones (LGS) establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva., añadiendo que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos generales de las Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (art 22 LGS).

La presente subvención nominativa figura recogida en el Estado de Gastos del Presupuesto municipal vigente 450.3380.48609.

Dado que se ha comprobado y queda acreditado en el expediente:

- Que la citada entidad no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones (LGS) que la inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de la subvención
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sagunto.
- Que la entidad NO figura inscrita en el registro de entidades municipal, lo que se comunica.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las Administraciones Públicas y frente a la seguridad social. (art.14. e) LGS)
- Que la citada entidad no tiene formalizado un convenio que regule las condiciones y compromisos aplicables a la gestión de la subvención según dispone art. 28 LGS

Visto el informe del Secretario y no obstante el mismo.

Por todo ello, visto los informes emitidos y de conformidad con el documento del departamento de Fiestas, la Junta de Gobierno Local sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Conceder una subvención para la financiación de la siguiente actividad, solicitado por el Beneficiario COFRADIA DE LA PURISIMA SANGRE DE NTRO SR. JESUCRISTO, NIF G46847331, de acuerdo con el siguiente detalle:

FINALIDAD SUBVENCION O PROYECTO	BENEFICIARIO	CIF	IMPORTE
Representación de la "Passió en Viu"	Cofradría de la Purísima Sangre de Nuestro Sr. Jesucristo	G46847331	12.000,00.-€

SEGUNDO: La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

- **NORMAS APLICABLES:** Ley 38/2003 General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Sagunto (Base 67 a Base 73).
- **OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCION:** Colaboración en actividades y/o espectáculos públicos organizados durante la Semana Santa 2016: Representación de la "Passió en Viu".
- **PLAZO** realización actividad subvencionada: 31 de marzo 2016
- **PLAZO MÁXIMO DE JUSTIFICACIÓN SUBVENCION:** 15 de septiembre de 2016, dado que ya se ha realizado la actividad.
- **FORMA DE JUSTIFICACION SUBVENCIÓN:** El beneficiario presentará la Cuenta Justificativa con aportación de los Justificantes de gasto, según el modelo de impreso, disponible en la página Web (www.aytosagunto.es), y acompañará los justificantes correspondientes de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución.
Así mismo, tienen a su disposición en la página web, un " Manual para la Justificación de las subvenciones".

Exemplar només als efectes que conste en l'expedient administratiu.



Excm. Ajuntament de Sagunt

Igualmente se informa que la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas constituyen una infracción leve, sancionable con una multa de 75 a 900.-€, según lo dispuesto en los arts. 56 a) y 61.1 de la LGS

- **IMPORTE GASTOS A JUSTIFICAR:** La cuantía a justificar es el coste íntegro de la actividad realizada.
- **CAUSAS PERDIDA SUBVENCION:** La falta de justificación de la actividad u objeto de la subvención, dará lugar a la pérdida de la misma a tenor de la Base 72 de Ejecución del Presupuesto General.
- **RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES PARA LA MISMA FINALIDAD (ART 65.3 RLGS):** La subvención concedida es compatible con otras ayudas o subvenciones concedidas por otros entes financiadores, distintos del Ajuntament de Sagunt, teniendo en cuenta que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones. No obstante, no se admitirá la compatibilidad para la misma finalidad con otras subvenciones municipales, conforme a la Base 64.2.c), de Ejecución del Presupuesto en vigor.
- **OBLIGACION DE COMUNICAR** la concesión de otras Ayudas o subvenciones públicas o privadas.
- **PUBLICIDAD:** El beneficiario debe realizar y acreditar que se ha efectuado publicidad sobre la financiación pública del proyecto subvencionado. Dado el carácter público de la financiación de la actividad, la misma debe de ir dirigida al público en general y no sólo a los socios.
- **REGIMEN DE GARANTIAS:** Dado el prestigio y arraigo que la entidad tiene en el municipio se dispensa de la prestación de garantías.
- **CONTABILIDAD:** La entidad beneficiaria deberá identificar, en su contabilidad (según Plan de Cuentas para las Entidades sin fines Lucrativos, Resolución de 26 de marzo de 2013, BOE de 9 de abril 2013, Nº 85) , los ingresos, los gastos y los pagos derivados de la realización de la actividad subvencionada, debidamente desglosados por acciones, de tal manera que permita relacionar de forma clara y transparente los documentos justificativos de los gastos incurridos y los pagos realizados con las acciones subvencionadas realizadas.
- **GASTOS SUBVENCIONABLES:** Se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del proyecto. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. El beneficiario debe de conservar los justificantes acreditativos de la realización del pago material al proveedor o prestador del servicio, que en su caso podrán ser requeridos por la Administración. De acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación..

Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:

- Extractos o certificaciones bancarios.
- En el caso de pagos mediante cheque se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta del beneficiario.
- Recibí del pago del proveedor (excepcionalmente y limitado a gastos de pequeña cuantía)

El beneficiario debe de conservar los justificantes acreditativos de la realización del pago material al proveedor o prestador del servicio, que en su caso podrán ser requeridos por la Administración.

Son gastos subvencionables:

El destino de los fondos concedidos podrá destinarse a los conceptos o gastos corrientes que se especificaron en la solicitud, y que podrá consistir en alguno de los siguientes conceptos vinculados a la ejecución del programa subvencionado:

- Retribuciones y gastos de personal afecto a la actividad.
- Gastos de material, específico de la actividad.
- Seguros de accidentes o responsabilidad civil afectos a la actividad o proyecto subvencionado.
- Pequeños gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes.

Exemplar només als efectes que conste en l'expedient administratiu.



Excm. Ajuntament de Sagunt

- Adquisición de material de oficina no inventariable.
- Otros gastos diversos, entre ellos los publicitarios y de propaganda, organización de reuniones, conferencias y eventos.
- Gastos relativos a la realización de cursos afectos a la actividad subvencionada.
- Gastos de asesoría fiscal, laboral o contable.
- Los tributos son gasto subvencionable (si reúnen los requisitos para ser gasto elegible) cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. Así, el IVA es subvencionable cuando el beneficiario lo paga y no se lo deduce posteriormente. El IRPF no es subvencionable en ningún caso.
- **GASTO NO SUBVENCIONABLES:** No serán subvencionables, los siguientes gastos:
 - A. La realización de gastos de inversión.
 - B. La adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía, bienes de carácter inventariable.
 - C. Inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero o leasing.
 - D. Intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos, gastos derivados de operaciones de crédito ni gastos financieros, así como cualquier gasto derivados de una inadecuada o ineficiente gestión de los fondos públicos.
 - E. Sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.
 - F. Los impuestos indirectos (IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y los impuestos personales sobre la renta (IRPF).
 - G. Gastos extras de hotel y gastos suntuarios de cualquier naturaleza.
 - H. Gastos derivados de celebraciones gastronómicas o protocolarias, salvo que se establezca expresamente en el acuerdo de concesión y estén directamente vinculados al programa o proyecto subvencionado.
 - I. Los Costes indirectos son gastos no asociados directamente con el programa como por ejemplo: los arrendamientos, suministros, comunicaciones, amortizaciones, así como tareas de elaboración, ejecución o justificación del proyecto.

TERCERO: Autorizar y disponer el gasto (fase AD) con cargo a la partida: 450.3380.48609, a favor del beneficiario COFRADIA DE LA PURISIMA SANGRE DE NTRIO SR. JESUCRISTO por el importe concedido de 12.000,00.-€.

CUARTO: El pago de la subvención se podrá realizar anticipadamente por el 100% del importe concedido. No obstante, para proceder a dicho pago anticipado deberá haber rendido la cuenta justificativa del pasado ejercicio si la hubiera. En este caso, fue presentada el 25/06/2015, con registro de entrada núm. 31.517. Número de expediente en trámite: 2015/287.

QUINTO: Ordenar el pago anticipado del 100% del importe de la subvención que asciende a 12.000.-€ dado que se ha comprobado que no tiene cantidad pendiente de justificar.

SEXTO: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en el supuesto de que la cantidad justificada sea menor que el importe concedido, así como en el resto de los supuestos establecidos en el art. 37 de la LGS.

En el caso de que proceda el reintegro de las cantidades percibidas, se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, pudiendo no obstante el beneficiario proceder de forma voluntaria a la devolución de las cantidades percibidas e intereses de demora correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 LGS.

SÉPTIMO: Informar al beneficiario que en la página web municipal www.sagunto.es, en la sección de subvenciones, junto con los modelos de impresos para la Justificación de las subvenciones, se ha publicado un “Manual de Instrucciones de presentación de la Cuenta Justificativa con aportación de los Justificantes de gasto”

OCTAVO: Comunicar a la entidad beneficiaria, en su caso, que deberá adaptarse, si se encuentra comprendida en los supuestos del art 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

Cosa que us comuniqui perquè en prengueu coneixement, a reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'acta corresponent. **IGUALMENT US FAIG CONSTAR QUE A L'EFECTE DE NOTIFICACIÓ ALS INTERESSATS**

Exemplar només als efectes que conste en l'expedient administratiu.



Excm. Ajuntament de Sagunt

**HAUREU D'ASSENYALAR ELS RECURSOS QUE PROCEDISQUEN
CONFORME A LA CIRCULAR REMESA PER SECRETARIA GENERAL.**

Sagunt, a 5 d'agost 2016.
EL SECRETARI GENERAL,

Sgt.: Emilio Olmos Gimeno.